



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA EN DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca, treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014)

Expediente No.: 81 – 001 – 33 - 33 – 002 - 2013 - 00131-00

Demandante: NIDIA YANETH LEMUS CEPEDA Y OTROS

Demandado: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

**REPARACIÓN DIRECTA
(Art. 140 C.P.A.C.A)**

En el presente asunto, el pasado diecisiete (17) de junio de 2014, se dispuso la suspensión de la Audiencias de Pruebas en este proceso, ante la falta de efectiva respuesta a los requerimientos realizados mediante oficios de la secretaría del Despacho.

En consecuencia, se ordenó reiterar los mismos al Comando de la Brigada 18 del Ejército y al Comando del Batallón de Artillería No 18 “General José María Mantilla”, en solicitud de la totalidad del expediente contentivo de la indagación preliminar adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el veinte (20) de marzo de 2011, en la vereda ELE del municipio de Arauca, en los que resultaron heridos dos (2) soldados profesionales, entre ellos ALEXIS ABELARDO LEMUS CEPEDA, quien a causa de tales heridas perdió la vida el 22 de marzo del mismo año.

La Secretaría del Despacho, mediante Oficios S.S.J.A.A.D. 00278 y 00277 del 10 de julio de 2014, se dio cumplimiento a lo ordenado sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, del primero y el segundo fue devuelto por la empresa 472 tal como obra al folio 114.

Así las cosas, se ordena que por Secretaría se reitere el oficio dirigido al **Comando de la Brigada 18 del Ejército con sede en esta ciudad, para que ordene a quien corresponda, remitir con destino a éste proceso copia auténtica de la totalidad del expediente contentivo de la indagación preliminar adelantada por los hechos en que perdió la vida el soldado profesional ALEXIS ABELARDO LEMUS CEPEDA e igualmente de la totalidad de la Hoja de vida del extinto soldado, con la advertencia de que la respuesta debe ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedores de las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de órdenes judiciales.**



*Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en
Descongestión*

Expediente No. 81-001-33-33 - 002 - 2013 - 00131-00
REPARACIÓN DIRECTA

Ahora bien, el Despacho señala la fecha del **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**, a efectos de reanudar la Audiencia de pruebas en éste proceso; y, como quiera que el Despacho considera relevante la prueba decretada, consistente en el testimonio de la señora **NIRIA ALFONSO ROJAS**, se ordena a la Secretaría del Despacho expedir la correspondiente boleta de citación para que comparezca en tal fecha y hora e insta al apoderado de la parte actora para que colabore garantizando la efectiva presencia de la testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTÍNEZ BALLESTEROS
Jueza